



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

DÑA. MARÍA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA).

HACE SABER

Que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2026, se ha aprobado inicialmente el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos correspondiente al ejercicio 2025, integrado por 705 recibos y por un importe total de 35.750,00 euros.

El citado padrón fiscal se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las personas interesadas podrán examinar los datos que les conciernan en las dependencias municipales, así como por los medios habilitados en la sede electrónica municipal (<https://elpinar.sedelectronica.es/>), y formular las reclamaciones que estimen oportunas, con las debidas garantías de protección de datos.

De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado y procederá a la aprobación definitiva del padrón fiscal. Los recursos que correspondan frente al acto de aprobación definitiva se indicarán en su publicación o notificación.

El correspondiente anuncio de cobranza determinará el plazo de ingreso en período voluntario, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas habilitados para efectuar el pago, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, ésta será exigida, en su caso, por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas legalmente procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pinar, a 16 de octubre de 2026.

Fdo.: María Mercedes Moreno Díaz